

INSCRIPCIONES SEGURIDAD SOCIAL

SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMPRESA (NÚMERO PATRONAL – MODELO TA6)

¿QUIÉN DEBE INSCRIBIRSE? Toda Persona natural o jurídica, pública o privada, que contrate trabajadores.	¿CUÁNDO? Con anterioridad al inicio de la actividad	¿DÓNDE? En la Dirección Provincial de la Tesorería (c/ Vitoria, 16) y en las Administraciones de cada provincia	COSTE Ninguno
---	---	---	-------------------------

SOLICITUD ALTA DE TRABAJADORES (RÉGIMEN GENERAL – MODELO TA2)

¿QUIÉN DEBE HACERLA? El empresario o, en su defecto, los trabajadores. Y de oficio la seguridad social a instancia de la inspección de trabajo.	¿CUÁNDO? Con anterioridad al inicio de la prestación de servicios del trabajador.	¿DÓNDE? En la Dirección Provincial de la Tesorería (c/ Vitoria, 16) y en las Administraciones de cada provincia	COSTE Ninguno
---	---	---	-------------------------

SOLICITUD ALTA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTONOMOS – MODELO TA.0521)

¿QUIÉN DEBE HACERLA? El trabajador autónomo y los familiares directos(que convivan con él) y trabajen en la empresa. Socios trabajadores de sociedades civiles, comunidades de bienes, etc. Administradores miembros del consejo de administración de sociedades mercantiles.	¿CUÁNDO? Hay un plazo de 30 días desde el inicio de la actividad. El alta tendrá efectos desde el día primero del mes en que realmente se inicie la actividad	¿DÓNDE? En la Dirección Provincial de la Tesorería (c/ Vitoria, 16) y en las Administraciones de cada provincia	COSTE La cuota mensual de la cotización elegida por el autónomo. Junto con el alta se solicita la domiciliación en cuenta
--	---	---	---

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

REGIMEN GENERAL

¿CÓMO? Mediante los boletines de cotización (TC-1), mensualmente, a través de la entidades financieras. El pago se realizará, primordialmente, a través de domiciliación de los pagos en entidades bancarias, mediante sistemas telemáticos, SISTEMA RED (obligatorio para empresas de más de 10 trabajadores)ó RED DIRECTO)	¿CUÁNDO? La obligación nace desde el momento del alta del trabajador. El pago se efectuará dentro del mes siguiente al inicio de la relación laboral. El pago de las cuotas fuera de plazo va del 3% hasta el 35% cuando se llega a vía ejecutiva.	¿CUÁNTO? Aplicando a la base de cotización los tipos fijados cada año por el gobierno. Variando según cada tipo de contrato. Tipos años 2010 (tabla anexa)
--	---	---

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)

¿CÓMO? Mediante los boletines de cotización (tc1-50) que emite la seguridad social, domiciliando su pago en las entidades bancarias	¿CUÁNDO? Se abona por mensualidades, coincidiendo con los meses naturales. El pago se hará en el mismo mes al que corresponda el devengo. Los recargos por cuotas fuera de plazo van del 3% al 35%.	¿CUÁNTO? El autónomo puede elegir entre una base mínima de 850.20.- € y una máxima de 3.230,10.- €. Para los trabajadores mayores de 50 años la base máxima será de 1.682,70.-€ El tipo de cotización a aplicar a la base será del 29,90% Hay colectivos con una cuota reducida durante algún tiempo. Autónomos menores de 30 años (mujeres menores de 35 años) reducción de un 30% durante 15 meses.
---	---	--